

JUZGADO TREINTA Y TRES (33) ADMINISTRATIVO
DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ
SECCIÓN TERCERA

Carrera 57 No. 43-91 Piso 5°

Bogotá D.C., veintisiete (27) de junio de dos mil diecinueve (2019)

ACCION DE TUTELA
(Incidente de Desacato)

Expediente No. 11001-33-36-033-2018-00360-00

Accionante: LUZ MARY HERRERA

Accionado: UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL PARA LA ATENCIÓN Y LA REPARACION INTEGRAL A LAS VICTIMAS –UARIV

Auto de Trámite No. 1331

Por auto del 13 de junio de la presente anualidad, este Despacho puso en conocimiento de las Unidad de Víctimas, parte accionada dentro de la presente acción las solicitudes presentadas por la accionante el 15 de febrero; 8 de abril; el 14 de mayo y el 7 de junio de 2019, para que haga las manifestaciones del caso.

En memorial radicado el 18 de junio de la presente anualidad el jefe de Oficina Asesora Jurídica de la Unidad de Víctimas, allegó manifestación en la cual indicó que mediante la Resolución No. 0600120160862289 de 2016, se dispuso la suspensión definitiva de la entrega de los componentes de atención humanitaria y que dicho acto administrativo le fue notificado a la actora el 14 de febrero de 2017; asimismo señaló que frente a la petición formulada por la accionante, la misma fue resuelta mediante oficio radicado con el número 201872019312961 del 13 de noviembre de 2018 y ratificada mediante oficio No. 20197206644031 del 17 de junio de 2019, en las cuales se le indicó a la actora sobre la suspensión definitiva de los componentes de ayuda humanitaria, contenida en la resolución No. 0600120160862289 de 2016 y la cual fuera confirmada mediante Resolución No. 201854606 del 5 de diciembre de 2018.

Por lo anteriormente señalado, y teniendo en cuenta que (i) los hechos que dieron origen a la presente acción ya fueron resueltos; (ii) la entidad accionada cumplió con dar respuesta a la petición elevada por la accionante, (iii) el Tribunal Administrativo de Cundinamarca, Sección Tercera, Subsección "A", el 24 de enero de 2019, modificó lo aquí decidido el 19 de noviembre de 2018, amparando el derecho fundamental de petición de la actora, sin proferir orden alguna, se ordena el archivo de las diligencias por no encontrar mérito para abrir incidente de desacato contra la entidad accionada.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



LIDIA YOLANDA SANTAFÉ ALFONSO
Juez

**JUZGADO TREINTA Y TRES (33) ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO
JUDICIAL DE BOGOTÁ D.C.**

Hoy _____ se notifica a las partes el
proveído anterior por anotación en el Estado No. _____.

SECRETARIA

**JUZGADO TREINTA Y TRES (33) ADMINISTRATIVO
DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ
SECCIÓN TERCERA**
Carrera 57 No. 43-91 -CAN Piso 5° de Bogotá D.C.

Bogotá D.C., veintisiete (27) de junio de dos mil diecinueve (2019)

ACCIÓN DE TUTELA
Expediente No. 11001-33-36-033-2019-0019600
Accionante: AFRANIO GONZALEZ URIBE
**Accionado: NACION- MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - DIRECCION
DE SANIDAD - EJERCITO NACIONAL**

Auto interlocutorio No. 705

En ejercicio de la Acción de Tutela consagrada en el artículo 86 de la Constitución Política, reglamentada por el Decreto 2591 de 1991, el señor AFRANIO GONZALEZ URIBE, quien a nombre propio, radicó el 26 de junio de 2019 en la Oficina de Apoyo para los Juzgados Administrativos de Bogotá, solicitud de protección de sus derechos fundamentales al debido proceso, a la salud, seguridad social, a la vida. Integridad física, dignidad humana, presuntamente vulnerados por la NACION- MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL- DIRECCION DE SANIDAD -EJERCITO NACIONAL.

Encontrándose reunidos los requisitos para la admisión, **SE DISPONE:**

1) ADMITIR la Acción de Tutela instaurada por el señor AFRANIO GONZALEZ URIBE, en contra de la NACION- MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL- DIRECCION DE SANIDAD- EJERCITO NACIONAL

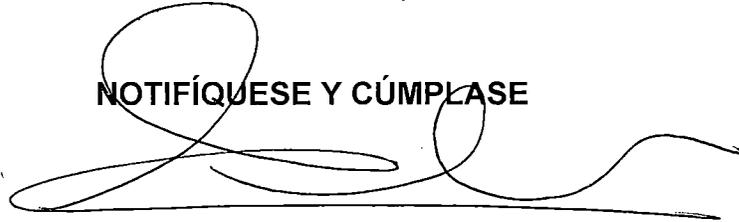
2) NOTIFÍQUESE de manera inmediata y por el medio más expedito esta providencia al **Director de Sanidad del Ejército Nacional** ó a quien se encuentre delegados para dichos actos, corriéndoles el correspondiente traslado de la demanda y de sus anexos; y solicíteseles un informe acerca de los hechos y cada una de las pretensiones que fundamentan la acción, el cual deberán rendir dentro de un término no superior a **dos (2) días** contados a partir del día siguiente a la fecha en que se le notifique el presente auto, Adviértasele que en caso de no rendirlo, se dará aplicación a lo dispuesto en el artículo 20 del Decreto 2591 de 1991.

3) NOTIFÍQUESE el presente auto a la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado, en los términos del artículo 612 del Código General del Proceso –que modificó el artículo 199 de la Ley 1437 de 2011-, así como a la señora Agente del Ministerio Público.

4) TÉNGANSE como pruebas los documentos allegados con el escrito de tutela, con el valor probatorio que la ley les confiere.

5) Comuníquese al accionante en la dirección para el efecto anunciada.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



LIDIA YOLANDA SANTAFÉ ALFONSO
Juez

JUZGADO TREINTA Y TRES (33) ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO
JUDICIAL DE BOGOTÁ D.C.

Hoy _____ se notifica a las partes el proveído anterior por anotación en el Estado No. _____.

SECRETARIA

**JUZGADO TREINTA Y TRES (33) ADMINISTRATIVO
DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ
SECCIÓN TERCERA**
Carrera 57 No. 43-91 Piso 5°

Bogotá D. C., veintisiete (27) de junio de dos mil diecinueve (2019)

ACCIÓN DE TUTELA
Expediente No. 11001-33-36-033-2019-00180-00
Accionante: JOSÉ JAIME ROYS TIRADO
Accionado: UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL AGENCIA DEL
INSPECTOR
GENERAL DE TRIBUTOS, RENTAS Y CONTRIBUCIONES
PARAFISCALES – ITRC

Auto de trámite No. 1330

El actor en memorial radicado el 20 de junio de 2019 (f. 118 c. único), el actor JOSÉ JAIME ROYS TIRADO, presentó escrito de impugnación en contra de la sentencia proferida por este Despacho el 20 de junio de 2019 (fls. 106 a 113 c. único).

Concédase para ante el H. Tribunal Administrativo de Cundinamarca, la impugnación oportunamente interpuesta por la parte actora, contra la decisión aquí proferida.

En firme, remítanse las diligencias al Superior.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


LIDIA YOLANDA SANTAFÉ ALFONSO
Juez

**JUZGADO TREINTA Y TRES (33) ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO
JUDICIAL DE BOGOTÁ D.C.**

Hoy _____ se notifica a las partes el
proveído anterior por anotación en el Estado No. _____

SECRETARIA